



Señor:

Presente. -

Con fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés se ha expedido la siguiente Resolución de Consejo de Investigación:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN N°015-2023-CIVRI-VIRTUAL, Callao, 29 de mayo del 2023; EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Proveído N° 313-2023-VRI-VIRTUAL, de fecha 26 de mayo del 2023, sobre el OFICIO N° 225-2023-II-VRI-VIRTUAL por el cual el Director del Instituto de Investigación remite el Oficio N°0003-2023-UCICYT-II-VRI solicitando la emisión de la resolución correspondiente para poder dar inicio a las actividades de ejecución presupuestal y actividades de investigación.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas;

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado;

Que, el Art. 84° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, respetando la libertad creativa de los docentes investigadores; orientándola hacia las áreas de su competencia y asegurando que ésta se realice dentro de las normas de la ética; es practicada en las unidades, institutos, centros de investigación e institutos de alto nivel;

Que, el Art. 89°, numeral 89.1, del Estatuto establece que la universidad promueve la investigación a través de La formación de semilleros, equipos de investigación, e integración de los mismos a redes y grupos multidisciplinarios, mediante alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas y realizar actividades colaborativas e intercambio de información y experiencias en investigación;

Que, el Art. 91° y Art. 92° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que El Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en el ámbito de la investigación en la Universidad, es responsable de la planificación, promoción, evaluación y difusión de las actividades I+D+i; y La Universidad a través del Vicerrectorado de Investigación, establece los procesos de asignación y gestión de los recursos financieros destinados a las actividades de investigación respectivamente;

Que, el Art. 164°, numeral 164.3, del Estatuto establece que es función de la Unidad Central de Ciencia y Tecnología evaluar y proponer al Consejo de Investigación, por intermedio de la Dirección de Investigación, la cartera de proyectos de investigación para su financiamiento en el año siguiente, acorde con las líneas de investigación aprobadas;

Que, el Art. 170° del Estatuto, indica que Los Centros de Investigación, son órganos conformados por docentes, estudiantes y graduados, que se integran para desarrollar proyectos de investigación multidisciplinaria, pertenecen a una o más Facultades, dependen orgánicamente del Vicerrectorado de Investigación en caso de ser interfacultativo. El Reglamento de Investigación señala los requisitos para la creación, organización, vigencia y funciones;

Que, mediante la Resolución N° 322-2022-R de fecha 25 de abril de 2022 se resuelve RECONOCER, a creación del Centro de Investigación "MODELAMIENTO MATEMÁTICO Y BIOTECNOLOGÍA APLICADA" conformado por los docentes de la



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

Secretaría del Consejo de Investigación



Universidad Nacional del Callao: Mg. EDGAR ZARATE SARAPURA adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática como docente responsable, Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Dr. JORGE AMADOR LOPEZ HERRERA adscrito a la Facultad de Ingeniería Química; al Mg. LUIS ROSAS ANGELES VILLÓN adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; así como los miembros de apoyo los estudiantes JESSICA EMPERATRIZ VELASQUEZ HUANCA con Código N° 1424215053 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y SANDRA ANGELA GIOVANNA ALTAMIRANO BERROCAL graduada de la Facultad de Ingeniería Química ...(SIC);

Que, mediante Resolución Rectoral N°223-2022-R de fecha 25 de marzo de 2022 se aprueba la DIRECTIVA N° 003-2022-R "DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+I DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" ...(SIC);

Que, el Art. 3° de la DIRECTIVA N° 003-2022-R establece que La cartera de proyectos de I+D+i está conformada por todas las propuestas evaluadas y priorizadas provenientes de los centros de investigación y equipos de investigación reconocidos por la UNAC, tienen como propósito incrementar la calidad y cantidad de los proyectos I+D+i a través de un modelo de gestión que contempla la priorización de aquellos proyectos que demuestren que sus resultados están orientados a incrementar la producción científica, tecnológica e innovación en la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 5° de la DIRECTIVA N° 003-2022-R establece que para la UNAC el investigador principal del proyecto I+D+i, es el responsable de la presentación de la propuesta y de la ejecución de la misma, en caso de un eventual financiamiento. El investigador principal del proyecto puede ser el docente responsable del centro de investigación o cualquier docente integrante del mismo, así mismo, el investigador principal en un equipo de investigación es el docente asesor, formalizado y vigente;

Que, el Art. 25° y 26° de la DIRECTIVA N° 003-2022-R establecen los requisitos para la para solicitar la incorporación de un proyecto I+D+i a la cartera de proyectos del VRI;

Que, el Art. 35° de la DIRECTIVA N° 003-2022-R indica que, El consejo de investigación revisa y valida que el proceso de evaluación de cada uno de los proyectos aprobados se haya realizado según los lineamientos de la presente directiva ...(SIC);

Que, el Art. 37° de la DIRECTIVA N° 003-2022-R, precisa que El consejo de investigación del Vicerrectorado de Investigación de La Universidad Nacional del Callao emitirá la Resolución de aprobación para cada uno de los proyectos aprobados e incorporados a la cartera del VRI;

Que, el Art. 63° de la DIRECTIVA N° 003-2022-R establece en su primera disposición final que: Los casos no previstos en el presente documento, serán resueltos por el Vicerrectorado de investigación de la Universidad Nacional del Callao en coordinación con el Instituto Central de investigación en Ciencia y Tecnología (ICiCyT) y la Dirección de Gestión de la Investigación;

Que, mediante la Resolución de Consejo de Investigación N°007-2023-CIVRI-VIRTUAL de fecha 30 de marzo del 2023, se Aprueba la Incorporación de nueve (9) Proyectos de investigación a la Cartera De Proyectos I+D+i Del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao ... (SIC);

Que, mediante el Proveído del visto sobre el OFICIO N° 225-2023-II-VRI-VIRTUAL por el cual el Director del Instituto de Investigación remite el Oficio N°0003-2023-UCICYT-II-VRI solicitando la emisión de la resolución correspondiente para poder dar inicio a las actividades de ejecución presupuestal y actividades de investigación;

Que, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo del 2023, se acordó: *OTORGAR, la buena pro para el desarrollo del proyecto de investigación titulado "Determinación de parámetros cinéticos de bacterias probióticas para la elaboración de una bebida fermentada en base de pseudocereales nativos" del Centro de Investigación "MODELAMIENTO MATEMÁTICO Y BIOTECNOLOGÍA APLICADA" en el marco del primer concurso interno de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación para centros de investigación y equipos de investigación para su incorporación a la cartera de proyectos I+D+i del Vicerrectorado de INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional del Callao...* (SIC);

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución del Consejo Universitario N° 082-2019-CU del 07 de marzo del



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

Secretaría del Consejo de Investigación



2019 en su artículo 29° del Reglamento de Participación de Docentes en proyectos de Investigación, Reglamento General de Investigación, Reglamento de Consejo de Investigación y normativo estatutario.

RESUELVE:

- OTORGAR**, la buena pro para el desarrollo del proyecto de investigación titulado “Determinación de parámetros cinéticos de bacterias probióticas para la elaboración de una bebida fermentada en base de pseudocereales nativos” del Centro de Investigación “MODELAMIENTO MATEMÁTICO Y BIOTECNOLOGÍA APLICADA” en el marco del primer concurso interno de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación para centros de investigación y equipos de investigación para su incorporación a la cartera de proyectos I+D+i del Vicerrectorado de INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las siguientes especificaciones:

RESPONSABLE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN	:	EDGAR ZARATE SARAPURA
RESPONSABLES DEL PROYECTO I+D+I	:	EDGAR ZARATE SARAPURA
CO INVESTIGADORES UNAC	:	ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN (FCNM) JORGE AMADOR LOPEZ HERRERA (FIQ) LUIS ROSAS ANGELES VILLÓN (FCNM)
PLAZO DE EJECUCION	:	24 meses (01 de julio del 2023 al 30 de junio del 2025)
MONTO DEL FINANCIAMIENTO	:	S/ 206,300.00 (Doscientos seis mil trescientos con 00/100 soles)

- DEMANDAR**, al RESPONSABLE DEL PROYECTO I+D+I y RESPONSABLE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN la presentación de entregables obligatorios al cierre del proyecto, según los siguientes indicadores.

Meta	Indicador
1	Nuevo conocimiento, producto o proceso de base científica-tecnológica cuya aplicación contribuya a resolver problemas o a aprovechar oportunidades relevantes para el país
2	Artículos científicos presentados o aceptados para publicación de revistas indizadas (Scopus).
1	Tesis de pregrado que conlleven a la obtención de títulos o grados académicos en universidades peruanas
1	Tesis de postgrado que conlleven a la obtención de títulos o grados académicos en universidades peruanas.
1	Evento de difusión que congrege a potenciales interesados en los resultados, externos a las entidades participantes del proyecto
0	Plan de implementación de los resultados de la investigación aplicada o Paquete tecnológico
0	Solicitudes de patentes de invención o modelos de utilidad
1	Equipamiento de laboratorio
1	Alianzas estratégicas de colaboración para investigación

- DEMANDAR**, al RESPONSABLE DEL PROYECTO I+D+I y RESPONSABLE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN la presentación de entregables periódicos según el Acta de Presentación y Compromiso de Cumplimiento del Proyecto I+D+i.

Fdo. Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA. -Vicerrector de Investigación y presidente del Consejo de investigación del VRI. -Sello de VRI. - Fdo. Dr. Ing. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ. -secretario del Consejo de Investigación. -Sello de secretario CI.

Universidad Nacional del Callao
Vicerrectorado de Investigación
Consejo de Investigación



Dr. Santiago Linder Rubiños Jiménez
Secretario

SLRJ
TRC100152023